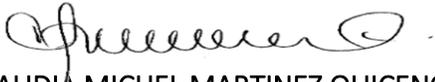


Auto Interlocutorio No. 472
Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Radicado: 2020-00137
Demandante: JESÚS ANTONIO SEPULVEDA PRADA
Demandado: NORBERTO SEPULVEDA PRADA y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, ocho (8) de octubre de 2020. Le informo a la señora juez, que por auto del 2diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020) (f. 34) se REQUIRIÓ a la parte demandante para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto a la notificación de los demandados, y a la fecha no se tiene conocimiento de esta gestión, se le recuerda a las partes que se le concedió más del término legal establecido para el desistimiento tácito sin tener actuación alguna que cumpliera con lo ordenado.

- Fecha auto requerimiento previo D.T.19/08/2020
- Fecha sale por estado.....20/08/2020
- Fecha de ejecutoria.....25/08/2020
- Vencimiento Desistimiento Tácito01/10/2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020).

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se tiene que la parte no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, de tal manera que procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado el presente de PETICIÓN DE HERENCIA adelantado por el señor JESUS ANTONIO SEPÚLVEDA PRADA a través de apoderado judicial, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

No hay lugar en condena en costas por no haberse causado.

Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Auto Interlocutorio No. 472
Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Radicado: 2020-00137
Demandante: JESÚS ANTONIO SEPULVEDA PRADA
Demandado: NORBERTO SEPULVEDA PRADA y OTROS

Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia y desgáñótese del siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 120 del 9 de octubre de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria